

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19-noviembre de 2020

REF: 2017-01895-00

1.- Teniendo en cuenta informe secretarial que antecede, es necesario manifestar que, como bien es sabido el Juez tiene el término de un (1) año inicial para resolver la instancia, so pena de perder la competencia sobre el asunto, contado desde la notificación al demandado del auto admisorio de la demanda o el mandamiento de pago, según sea el caso, téngase en cuenta que la fecha de notificación del ejecutado 11 de julio de 2019, empero, como se han presentado varios cierres (vacancia judicial, festivos, paro judicial), que ha impedido llevar a cabo con el trámite correspondiente, se hace necesario indicar:

1.1.- Ahora bien, como de la referida norma existen varias interpretaciones y en aras de no caer en la nulidad de lo actuado en el presente proceso, el despacho prórroga el término de la competencia de esta Sede Judicial, en el proceso de la referencia, por seis (6) meses, a partir del 27 de noviembre de 2020.

2.- Previo a continuar con el trámite correspondiente, requiérase al Banco de Bogotá para que de alcance al oficio núm. 4127 de fecha 3 de septiembre de 2019 y radicado en sus instalaciones el 31 de octubre de 2019, para tal efecto

Otórguese el termino de diez (10) días para contestar, contados desde el recibo de la respectiva comunicación. Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 45
Hoy
La Sra.
20-noviembre de 2020 
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA